

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora, informa que se ha elegido la Notaria Primera del Circuito de Manizales, para protocolizar la sentencia emitida por el Despacho, en igual sentido solicita aclarar el auto de fecha 11 de agosto de 2023, en los términos solicitados. Va para decidir. Manizales, 22 de agosto de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTES:	CÉSAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS CÉSAR JAIME RÍOS VALENCIA
DEMANDADO:	RAFAEL NAVARRO GANDÍA
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00706-00

Se agregan al expediente para los fines pertinentes los memoriales que anteceden, a través de los cuales, la parte demandante informa que se ha elegido la Notaria Primera del Circuito de Manizales, para protocolizar la sentencia emitida por el Despacho, en igual sentido la solicitud de aclaración del auto de fecha 11 de agosto de 2023, en los términos solicitados.

Una vez ejecutoriado este auto, procédase por secretaria a la elaboración y remisión de los oficios respectivos, con los anexos correspondientes, a efectos de la protocolización de la sentencia, en la Notaria elegida por los demandantes.

Ahora en lo que respecta a la solicitud de aclaración del auto de fecha 11 de agosto de 2023, en el sentido de no indicar la clase de proceso o acciones que podría desplegar la parte demandante, para la recuperación del terreno demarcado y que fue objeto del proceso, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el auto de fecha 11 de agosto de 2023, en el sentido de indicar tal como se dijo en el numeral segundo de la sentencia, que la parte actora, ya se encuentra en posesión de los respectivos terrenos con arreglo a la línea fijada por la suscrita juez; razón por la que podrá iniciar cualquier acción sea civil, penal o policiva, frente a los actos perturbadores de la posesión en contra del demandado, si a bien lo tienen.

Notifíquese,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 134_Del 08 de SEPTIEMBRE de 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ac51c8de4071376ec9b787c6400231f543867b7a76fd27b2a0ae0ec303bf27**

Documento generado en 07/09/2023 12:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>